

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos. 2019 (IVACE).

Objeto del trámite

Subvenciones para proyectos de inversión para mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos industriales, áreas empresariales y enclaves tecnológicos y parques científicos.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la ORDEN 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y en su posterior modificación (ORDEN 6/2017, de 7 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo); en dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Entidades locales de la CV que no han recibido ayudas para proyectos de mejora de polígonos para 2019 y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones:

- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².
- En los polígonos industriales con una superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 200.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 25/01/2019 y finalizará el 22/02/2019 a las 23:59:59 horas

¿Dónde dirigirse?

Presencial

La tramitación del procedimiento será telemática. La presentación telemática requerirá que el solicitante disponga de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La solicitud se presentará en el registro telemático de IVACE accesible a través de su página web <<http://www.ivace.es>>.

Como paso previo a la solicitud telemática, la empresa debe acceder a la aplicación Solicit@ del IVACE para revisar/introducir sus datos.

Solicit@ es una aplicación informática en entorno web que simplifica la cumplimentación de formularios durante el proceso de solicitud, ya que permite almacenar los datos de las empresas/entidades solicitantes de subvenciones. De esta manera no es necesario repetir toda la información referente a la empresa/entidad solicitante cada vez que se cumplimenta una

solicitud de subvención. (Ver más información en el enlace http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_PARQUES&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18530

¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud y Memoria Técnica del proyecto. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados disponibles en la página web: <http://www.ivace.es>. En la solicitud de la ayuda se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.
- Datos de la empresa/entidad. Pdf generado a partir de la aplicación Solicit@. Accesible en el apartado 'Documentación anexa' del programa en [ivace.es](http://www.ivace.es)
- Resto de documentación complementaria, descrita en el artículo 6.3 de la convocatoria, que deberá acompañar a la solicitud y a la memoria técnica. Dicha documentación habrá de presentarse utilizando igualmente los medios telemáticos proporcionados por el IVACE.
- Asimismo, y a los efectos de acreditar los criterios señalados en el apartado a) del artículo 7 de la convocatoria, se aportará certificado del ayuntamiento acreditativo de la ocupación, antigüedad del polígono, área industrial y/o enclave tecnológico y certificado del total de empresas instaladas con actividad.
- Certificado expedido por secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite; en caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por secretario/a del Ayuntamiento de resolución de la alcaldía que acredite el compromiso del Ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente a los quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.
- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la acreditación legal del firmante de la solicitud.
- Certificado de acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria.
- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de cumplimiento de rendición de cuentas del Ayuntamiento respectivo ante Sindicatura de Comptes.

¿Cómo se tramita?

Pasos

Presentación de la solicitud y documentación.

- Como paso previo a la solicitud telemática, la empresa debe acceder a la aplicación Solicit@ del IVACE para revisar/introducir sus datos.

Solicit@ es una aplicación informática en entorno web que simplifica la cumplimentación de formularios durante el proceso de solicitud, ya que permite almacenar los datos de las empresas/entidades solicitantes de subvenciones. De esta manera no es necesario repetir toda la información referente a la empresa/entidad solicitante cada vez que se cumplimenta una solicitud de subvención. (Ver más información en el enlace http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es)

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

En el caso de que por cualquier circunstancia un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes para un mismo polígono, área industrial o enclave tecnológico, se considerará válida la última registrada en plazo, salvo declaración en contrario del solicitante.

Se delega en la persona que ostente la Dirección General del IVACE la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_PARQUES&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18530

Información complementaria

* REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Las ayudas podrán ser para proyectos y/o actuaciones de carácter anual.

Será requisito en todo caso que para el polígono o enclave tecnológico para el que se solicita la ayuda no se hubieran concedido ayudas con cargo al ejercicio 2019 en el marco de la convocatoria del IVACE aprobada por Resolución de 9 de febrero de 2018, del presidente del IVACE (DOGV, núm. 2841, de 23 de febrero de 2018), de acuerdo con la previsión contenida en dicha resolución.

. Los proyectos no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, y su finalización no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.

• Presupuesto subvencionable del proyecto deberá ser igual o superior a 25.000 #.

• Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud de mejora por cada polígono, área industrial o enclave tecnológico que tenga en su municipio (por ej. si tiene 3 polígonos, debe presentar 3 solicitudes)

* LAS ACTUACIONES APOYABLES podrán ser las siguientes:

- Obra civil que permita la implantación de Fibra óptica y otros servicios.
- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local.
- Transporte público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: carril bici.
- Transporte público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: Pasarelas peatonales
- Ampliación o creación de depuradora.
- Mejora de la imagen del polígono: tanto de la fachada vegetal como las de las industrias mediante un programa de ayudas municipal. Regeneración paisajística y ambiental.
- Mejora alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética o energías renovables.
- Generación de energía renovable para todo el polígono.
- Servicios contra incendios.
- Implantación de Eco Parque o de sistemas de gestión de residuos (en especial los peligrosos).
- Mejora de Zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables.
- Creación de herramienta web con información del polígono industrial accesible a IVACE.
- Mejora viaria (mas aparcamientos, mas viales, viales mas amplios, nuevos accesos) así como Operaciones de remodelación que conlleven las anteriores.
- Señalización/identificación de calles.
- Señalización horizontal y vertical de tráfico.
- Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales.
- Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y aumento de caudal y presión.
- Dotar de suministro de Gas a alta y baja presión.

El proyecto podrá contener una o varias de las anteriores actuaciones apoyables.

* COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto presentado al IVACE que se indican a continuación:

- a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- b) Coste de los bienes y equipos.
- c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y de dirección de obra, siempre que se contraten externamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Criterios de valoración

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.

Máximo de puntos que puede obtener un proyecto: 100 puntos.

1. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.
2. Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se especifica sobre un total de 100 puntos:
 - a) Criterios que afectan a las zonas objeto de las ayudas: hasta un total de 30 puntos.

- Ocupación del polígono: Hasta un máximo 20 puntos. (Polígonos, áreas industriales y/o enclaves tecnológicos con mayor porcentaje de ocupación, es decir, de empresas instaladas y en actividad). El porcentaje se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

parcelas ocupadas

% de ocupación del polígono = _____ X 100

total parcelas

100%# = 20 puntos

Entre 51% y 99% = 13 puntos

Menores de 50%# = 7 puntos

- Antigüedad del polígono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Mayores de 20 años# = 10 puntos

Entre 11 y 19 años# = 7 puntos

Menores de 10 años# = 4 puntos

b) Criterios que afectan a las obras y/o inversiones a realizar, y su aprovechamiento: hasta un máximo total de 70 puntos.

Cada actuación se valorará ponderando el aprovechamiento que de las mismas se vaya a realizar calculado en función del porcentaje de empresas beneficiadas sobre el total de las empresas que integran el polígono, área industrial o enclave tecnológico, de acuerdo con los siguientes rangos e intensidades:

- entre un 71 % y 100 % de aprovechamiento: intensidad máxima.

- entre un 31 % y 70 % de aprovechamiento: intensidad media.

- menores de un 30% de aprovechamiento: intensidad mínima.

Actuaciones susceptibles de ayuda:

- Obra civil que permita la implantación de fibra óptica y otros servicios: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana (carril bici): máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: pasarelas peatonales: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Ampliación o creación de depuradora: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora de la imagen del polígono: tanto de la fachada vegetal como de las industrias mediante programa de ayudas municipal. Regeneración paisajística y ambiental: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Generación de energía renovable para todo el polígono: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Servicios contra incendios: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible a IVACE: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora viaria: más aparcamientos y/o viales, viales más amplios, nuevos accesos, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

- Señalización y/o identificación de calles: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y/o aumento de caudal y presión: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Dotación de suministro de gas a alta y baja presión: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

Obligaciones

Constituyen obligaciones esenciales del beneficiario realizar el proyecto, acreditar su realización ante el IVACE, así como cumplir las condiciones y resto de obligaciones en la forma descrita en el artículo 4 de las bases reguladoras y en el artículo 9 de la convocatoria, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

<https://goo.gl/HUPZp8>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV nº 7906 de 28/10/2016)
- Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV nº 7996 de 09/03/2017)
- Resolución de 16 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV nº 8471, de 24/01/2019)

Lista de normativa

Ver la Orden 22/2016, de 27 de octubre (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/28/pdf/2016_8556.pdf

Ver la Modificación de la Orden de bases reguladoras

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/03/09/pdf/2017_2006.pdf

Ver Resolución de 16 de enero de 2019

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/24/pdf/2019_586.pdf

Más información sobre aplicación Solicit@ en IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.